



madrid
salud

Departamento de Salud Ambiental
Servicio de Coordinación
Subdirección General de Salud Pública

Consulta

Número:

Inf19036

Consulta:

Renovación del curso del personal encargado del funcionamiento y vigilancia de los aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas (UV)

08/05/19

INFORME SOBRE CONSULTA
FECHA: 08/05/19

Número:	
Inf19036	
Asunto:	
Renovación del curso del personal encargado del funcionamiento y vigilancia de los aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas (UV)	

TEXTO CONSULTA

“Queremos saber cuál es la validez de la formación de los manipuladores de aparatos de rayos UVA, puesto que su carnet es válido para 5 años.

Según el artículo 5.3 de la Orden 800/2007, de 16 de mayo del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se regula el contenido y los requisitos docentes de los cursos de formación del personal encargado del funcionamiento y vigilancia de los aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas y la ficha personalizada de los usuarios de los centros que utilizan dichos aparatos en la Comunidad de Madrid; dice textualmente que “el certificado de formación tendrá una validez de 5 años, transcurridos los cuales deberá realizarse un nuevo curso de formación, cuyas características, contenido y duración se establecerán oportunamente”.

¿Qué ocurre cuando han transcurrido 5 años? ¿Qué curso de formación se ha establecido?”

INFORME

Vista la consulta se informa lo siguiente:

El artículo 5 de la **ORDEN 800/2007, de 16 de mayo, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula el contenido y los requisitos docentes de los cursos de formación del personal encargado del funcionamiento y vigilancia de los aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas y la ficha personalizada de los usuarios de los centros que utilizan dichos aparatos en la Comunidad de Madrid**, establece la validez del Certificado de Formación de Bronceado por el periodo de cinco años, en los siguientes términos:

“Artículo 5. Prueba de evaluación y certificado de formación

- 1. Con objeto de analizar la correcta formación de los alumnos, se realizará una prueba de evaluación al finalizar el curso, en la que se valorará la correcta adquisición de conocimientos teóricos y prácticos por parte del alumno.*
- 2. Finalizado el curso, y una vez valorada la aptitud del alumno, se emitirá el correspondiente certificado de formación, que contendrá, como mínimo, la siguiente información:*

- a) Nombre y dos apellidos del alumno.
- b) Documento nacional de identidad o pasaporte.
- c) Centro docente.
- d) Referencia de la resolución administrativa de autorización del curso.
- e) Número de horas teóricas y prácticas.
- f) Fecha de realización del curso.
- g) Firma del responsable del curso.

3. El certificado de formación tendrá una validez de cinco años, transcurridos los cuales deberá realizarse un nuevo curso de formación, cuyas características, contenido y duración se establecerán oportunamente.

4. Para el personal que haya estado manejando aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas durante el período de validez del certificado de formación a que se refiere el apartado anterior, será suficiente con la realización de un curso de actualización de conocimientos, cuyas características, contenido y duración se establecerán oportunamente.

5. Todo lo dicho en los dos apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la necesaria formación continuada que estos profesionales puedan recibir”.

Formulada consulta el 22 de abril de 2019 al órgano competente de la Comunidad de Madrid, con fecha 6 de mayo de 2019 nos trasladan lo siguiente:

Desde la Comunidad de Madrid no se han desarrollado ni las características ni la duración del nuevo curso de formación que se indica en el artículo 5.3 citado anteriormente. Sin embargo, se está pidiendo a las empresas formadoras que solicitan autorización para la realización de cursos de formación de personal encargado de aparatos emisores de radiaciones UV (bronceado artificial), que adecuen sus temarios a las novedades científico-técnicas que se producen en este campo. Por otra parte, en las inspecciones que se realizan en la Comunidad de Madrid, se solicita al personal de estos centros, la realización de un nuevo curso si han transcurrido cinco años desde la realización del primero.

Por lo expuesto se alcanzan las siguientes:

CONCLUSIONES

1.-Según el artículo 5.3 de la *Orden 800/2007, de 16 de mayo, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula el contenido y los requisitos docentes de los cursos de formación del personal encargado del funcionamiento y vigilancia de los aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas y la ficha personalizada de los usuarios de los centros que utilizan dichos aparatos en la Comunidad de Madrid*, el certificado de formación del personal encargado de los aparatos de bronceado mediante rayos ultravioletas (UV) es de cinco años transcurridos los cuales deben hacer un nuevo curso de formación.

2.-Aunque la Comunidad de Madrid, a fecha de hoy, no ha establecido las características, contenido y duración de estos cursos, sí que solicita a las empresas formadoras que adecuen sus temarios a las novedades científico-técnicas que se producen en este campo.

3.-Si durante la inspección a los centros de bronceado mediante aparatos de Rayos UV, el personal de dicho centro presentan el certificado de formación caducado, se deberá solicitar para que presenten, al menos, justificante de inscripción a nuevo curso de formación con empresa autorizada por la Comunidad de Madrid.